



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Enero del 2013

VISTO:

El Expediente N° 12-015940-001, que contiene el Informe N° 055 – OESA-HEJCU- 2012 emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 002-DPC-HEJCU.13 emitido por el Departamento de Patología Clínica, el Informe N° 030-DDI-HJECU-2012 emitido por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes y el Memorando N° 017-2013-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, que se adjunta al presente, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr sus objetivos funcionales, siendo uno de estos objetivos, la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el Artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica;

Que, el artículo 80 de la norma antes citada señala que el Empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores con la participación de los trabajadores;

Que, mediante Informe N° 055 – OESA-HEJCU- 2012 el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental propone iniciarse actividades de evaluación del personal institucional a fin de obtener un perfil epidemiológico y facilitar el diseño e implementación de programación de prevención y control de Enfermedades Profesionales y Accidentes Laborales;

Que, del contenido del expediente se advierte los Informes N° 002-DPC-HEJCU.13 y N° 030-DDI-HJECU-2012 emitido por la Jefa Departamento de Patología Clínica y el Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes respectivamente, con los cuales otorgan su conformidad y disposición inmediata para cumplir el objetivo institucional;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de visto otorga la disponibilidad presupuestal para realizar la evaluación y toma de exámenes respectivos a 714 trabajadores de hospital para elaborar la ficha medico ocupacional y generar el perfil epidemiológico del los trabajadores del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, para la realización de la campaña antes mencionada es necesario asegurarse que el trabajador cuente con la información y competencia suficiente para realizarse los exámenes;





Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio de las actividades de evaluación de 714 trabajadores del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", a fin de crear el perfil epidemiológico e implementar programas de prevención y control de Enfermedades Profesionales y Accidentes Laborales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la implementación, difusión, ejecución, monitoreo y supervisión de las actividades, debiendo elevar el informe final a la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Diagnóstico por Imágenes y al Departamento de Patología Clínica, el cumplimiento estricto del objetivo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los resultados de los exámenes médicos sean informados al trabajador únicamente, debiendo hacerle entrega de los resultados con un Informe debidamente firmado por el médico responsable del área de Salud Ocupacional de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, que al tratarse de una información con carácter confidencial, deberá informarse a la Dirección General las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores, con el objetivo de diseñar medidas de prevención adecuadas.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAYZORQUINOPERA240

Distribución

- CC
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. De Administración
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Dep. Diagnóstico por Imágenes
- Dep. Patología Clínica
- Of. De Comunicaciones
- Archivo